

ACUERDO N° 41-: En la Ciudad de San Luis a CATORCE días del mes de FEBRERO de Dos Mil Ocho, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, FLORENCIO DAMIÁN RUBIO, OMAR ESTEBAN URÍA y OSCAR EDUARDO GÁTICA.-

DIJERON: Que conforme el art. 42 inc. 22) y 30) de la Ley Orgánica de Administración de Justicia, Ley IV-0086-2004 (5651 “R”), corresponde al Superior Tribunal de Justicia reglamentar los turnos para la distribución de causas entre los tribunales con idéntica competencia material y territorial, en ejercicio del cual se dictó el Acuerdo N° 374 para ordenar las asignaciones de las acciones de amparo que se inicien en las tres Circunscripciones Judiciales.

Que el artículo II) de dicho Acuerdo establece en su último párrafo que “Dicho régimen no será de aplicación durante los recesos de enero y julio”; lo que ha dado lugar a diversas interpretaciones, requiriendo la aclaración por parte de este Alto Cuerpo. Por ello, y en uso de sus atribuciones legales,

ACORDARON: I) **ACLARAR** que durante los períodos de receso en los meses de enero y julio, las acciones de amparo que ingresen por Mesa General Única deberán ser asignadas al Juzgado que por turno corresponda según el calendario que establece el Acuerdo N° 374, que se proyectará para los trescientos sesenta y cinco días del año; sin perjuicio que durante la Feria judicial entienda, temporariamente, el Juez que se encuentre en funciones.

II) **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a los Colegios de Abogados de las Tres Circunscripciones Judiciales, a los Tribunales involucrados y dése la más amplia difusión periodística.

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los
Señores Ministros se comunique a quienes corresponda, firmando ante mi, doy fe.-